

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

Nº Interno: 6444866

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 94731

10 MAY 2016

SANTIAGO, 13 de Mayo de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por la Extranjera a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 562308 del  
30/03/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la  
causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación  
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no  
acreditar estabilidad económica en el período de visación;  
c) Que, los antecedentes acompañados por la extranjera  
acreditan que tiene hija chilena; d) la facultad delegada  
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio  
del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 Nº 4 y 141 inciso 3º  
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del  
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Romi MACEDO VENEGAS RUN: 24.880.436-K

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular a la extranjera precedentemente  
individualizada, por el período de un año contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de  
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del  
Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá  
poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con  
el objeto de estampar la visación que en este acto se  
otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución  
al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio  
del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura  
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su  
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCUING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RSD/PVS/NTT/NOO/CAS  
[\*2]13/05/2016